



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: **RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA**
Departamento: **Intervención.**

PLAN ESTRATÉGICO
DE
SUBVENCIONES.

2009-2011



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

INDICE

- PREÁMBULO.....pág. 5 a pág. 8
- TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....pág. 8 a pág.16

CÁPITULO I: OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL PLAN ESTRATÉGICO

**CAPÍTULO II: BENEFICIARIOS, PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN
Y GESTIÓN DE LA EFICACIA.**

- TÍTULO II: EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES
PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.....pág.16 a pág. 18

**CAPÍTULO I.- EFECTOS DEL PLAN ESTRATÉGICO Y PLAZOS PARA
LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS.**

CAPÍTULO II. COSTES PREVISIBLES Y FINACIACIÓN.

- TÍTULO III: MATERIALIZACIÓN DE OBJETIVOS, DETERMINACIÓN
DE LOS BENEFICIARIOS Y ESTRATEGÍAS DE OTORGAMIENTO DE
SUBVENCIONES.pág.19 a pág. 47

**CAPITULO I.- ACCIONES SUSCEPTIBLES DE SER
SUBVENCIONADAS DESDE EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.**

Sección 1ª.- Objetivos generales de la acción de fomento en el marco de
las subvenciones desarrollada por LA DELEGACIÓN de Bienestar Social.

Sección 2ª.- Materialización de los objetivos



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

CAPÍTULO II.- ACCIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADAS DESDE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES.

Servicio Municipal de Deportes.

Sección 1ª.- Objetivos generales de la acción de fomento en el marco de las subvenciones desarrollada por el servicio municipal de deportes.

Sección 2ª.- Materialización de estos objetivos.

CAPÍTULO III.- ACCIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADAS DESDE LA DELEGACIÓN DE CULTURA-EDUCACION.

Sección 1ª.- Objetivos generales de la acción de fomento en el marco de las subvenciones desarrollada por la delegación de Cultura-Educación.

Sección 2ª.- Materialización de los objetivos.

CAPITULO IV.- ACCIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADAS DESDE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD.

Sección 1ª.- Instrumentos y materialización de las acciones subvencionadas desde la Delegación de Juventud.

CAPITULO V.- ACCIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADAS DESDE LA DELEGACIÓN DE FESTEJOS.

Sección 1ª.- Instrumentos y materialización de las acciones subvencionadas desde la Delegación de Festejos.

CAPITULO VI.- ACCIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADAS DESDE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

Sección 1ª.- Instrumentos y materialización de las acciones subvencionadas desde la Delegación de participación ciudadana.

CAPÍTULO VII.- ACCIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADAS DESDE LA DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

Sección 1ª.- Instrumentos y materialización de la acción de fomento en la delegación de Medio Ambiente.

CAPÍTULO VIII.- ACCIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADAS DESDE LA DELEGACIÓN DE URBANISMO.

Sección 1ª.- Instrumentos y materialización de la acción de fomento en la delegación de Urbanismo.

CAPÍTULO IX.- ACCIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADAS DESDE LA DELEGACIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO.

Sección 1ª.- Instrumentos y materialización de las acciones en la Delegación de Agricultura.

Sección 2ª.- Instrumentos y materialización de las acciones en la Delegación de Turismo.

Sección 3ª.- Instrumentos y materialización de las acciones en la Delegación de Industria y Comercio.

CAPÍTULO X.- ACCIONES Y AYUDAS AUSPICIADAS DESDE ALCALDIA PRESIDENCIA.

Sección 1ª.- Objetivos generales de la acción de fomento y de ayudas específicas desarrolladas por la Alcaldía- Presidencia.



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

Sección 2ª.- Materialización de los objetivos

Sección 3ª.- Ayudas de carácter excepcional y singular excluidas del marco jurídico de las subvenciones. AYUDAS DE PRESIDENCIA.

- **TÍTULO IV: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.....pág.48 a 50**

CAPÍTULO I.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

CAPÍTULO II.- CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

DISPOSICIONES FINALES- COMPROMISOS.....pág. 50 a 52



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

PREÁMBULO

Por acuerdo plenario de 11 de abril de 2006 se aprobó por unanimidad el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo comprendido entre 2006-2008. La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones descansa en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, en adelante LGS, y de forma específica el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma.

Finalizada la vigencia del Plan estratégico de subvenciones, procede, de nuevo, su elaboración. Para ello, en estos momentos deben tenerse en cuenta diversos factores: Desde un punto de vista formal, debemos tener en cuenta la promulgación del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la LGS (en adelante RLGS). El referido reglamento concreta la obligación, que con carácter general, establecía la LGS. Por otra parte, en este periodo también se ha promulgado la Orden EHA 875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Ambas normas, plantean unas exigencias de coordinación que, sin duda, deben ser contempladas en este nuevo plan estratégico.

Asimismo, se quiere hacer constar que a la hora de elaborar el plan, influye, sin duda, el modificado Reglamento de Participación Ciudadana. En



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

efecto, la concesión de subvenciones viene asimismo vinculada a la estrategia que sobre participación ciudadana se pueda establecer. Sobre este principio sería conveniente que en el periodo de vigencia del plan estratégico se fueran limando los posibles desajustes, entre los principios de este Plan y el Reglamento de Participación Ciudadana.

Bien es cierto que por su naturaleza **el procedimiento del concesión de subvenciones**, no puede excluir a ningún beneficiario, pero si que es posible canalizar que las subvenciones completen los objetivos que marca el Reglamento de participación ciudadana (véase el art. 12)

Desde un punto de vista material, debemos tener en cuenta que en este periodo se han ido observando aspectos que desde las posibilidades que plantea este instrumento se pueden introducir. En efecto, se considera el Plan Estratégico de Subvenciones, como el instrumento idóneo en el que se pueden mitigar los desajustes que, a veces, se producen en el desarrollo de una normativa, que al ser vinculante a todas las Administraciones Públicas debe adaptarse en la práctica a cada una de ellas, y esta adaptación, sin por supuesto perder de vista el marco jurídico de referencia, debe hacerse sobre la aplicación práctica de la misma y las necesidades específicas de cada Administración.

Así, con el Plan Estratégico de Subvenciones, se pretende, una vez asumidos y diluidos los desajustes que se hayan podido producir, la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

- 1) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2) Eficacia de los objetivos.



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

3) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Dentro de los objetivos que debe cumplir cualquier administración pública, ex art. 9 de la CE, y sobre el carácter de proximidad que caracteriza a la administración local, es lógico y coherente con los objetivos de este Ayuntamiento, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública e interés social, cuyo beneficio no se encuentra en el beneficio patrimonial que reporta a los beneficiarios, sino en el social que repercute.

La Ordenanza General de Subvenciones, y en adelante OGS, aprobada con fecha de 14/12/2004 y modificada en 29/08/2006 y 10/12/2007, regula las normas para la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Calatayud, estableciendo los aspectos de derecho sustantivo que debe cumplir el ejercicio de la actividad subvencionarial, de conformidad con lo establecido en la Ley. Por su parte, el plan estratégico, ex lege, se configura como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones. En nuestro ámbito, si la ordenanza es el marco jurídico de derecho necesario, el plan estratégico se configura como la previsión objetiva de la acción, completando el mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a su normal efectividad y cumplimiento de los objetivos de esta acción de fomento, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

En estos momentos, en los que, a la vista de los hechos, se requiere un mayor control del gasto, el Plan Estratégico puede ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que sobre criterios de eficacia se rentabilicen los recursos, que por las circunstancias pueden verse limitados.

Así, se deja de manifiesto que en este periodo, y por las circunstancias que concurren, el plan estratégico parte de unos parámetros necesarios, pero que sin duda, están condicionadas, tanto a la baja como al alza, por los acontecimientos.

Sobre este Planteamiento, se estructura el Plan Estratégico de Subvenciones sobre lo siguiente:

TÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES:

CÁPITULO I: OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 1: Objetivos:

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el periodo 2009- 2011 se ajustará a lo previsto en este Plan Estratégico.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

Como indica la LGS, su Reglamento de Desarrollo y sobre la ordenanza municipal, el objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen que ha de ajustarse a la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, desde el punto de vista de la consecución de un mayor grado de eficacia en el ejercicio de esta acción de fomento. Así, en cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en el ámbito municipal.

Entre los objetivos principales que este Ayuntamiento quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran las actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, artísticas, científicas, con las que se pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en:

1. La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses de los diferentes grupos de población.
2. Promover la integración social y no discriminación.
3. Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
4. Promoción de la calidad de vida.
5. Promoción de valores ciudadanos en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
6. Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos (incluidas las actividades musicales, y en general cualquier manifestación artística).
7. Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular así como fomento de espacios para su desarrollo.



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

8. Promoción de la Actividad Deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.
9. Promoción y desarrollo de actividades científicas y educativas.

Artículo 2. Principios:

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS y en la Ordenanza municipal, y sobre los siguientes principios:

1. **Principio de publicidad.** Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.
2. **Principio de concurrencia.** Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
3. **Principio de objetividad.** Dicho principio se materializa a lo largo del proceso de concesión.
4. **Principios de Transparencia e Igualdad y no discriminación.** Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad.
5. **Principio de de eficacia y eficiencia.** Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este plan, y se materializan en las distintas acciones presentadas por los departamentos.



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

CAPÍTULO II: BENEFICIARIOS, PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LA EFICACIA:

Artículo 3: Beneficiarios: El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos y con la amplitud que establece el artículo 11 LGS, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, y/o por la firma de convenios de colaboración, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Será el órgano concedente, previa propuesta de la delegación con competencia en la materia el que concrete la naturaleza del beneficiario, en función de la acción subvencionable, lo que deberá quedar reflejado en el instrumento de concesión.

En todo caso, y junto al reconocimiento de la capacidad del beneficiario, para optar a la obtención de la subvención, se tendrán en cuenta las siguientes cautelas:

a) Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, no se realizara la actividad objeto de la subvención, podrá presentarse en la siguiente convocatoria anual.



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

b) A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

Al objeto de acreditar la personalidad jurídica se deberá aportar copia del documento que refleje dicha circunstancia. En el caso de asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones será suficiente incorporar al expediente esta circunstancia por parte del órgano gestor, ya que se trataría de datos que obran en poder de la Administración, y es obligación de las mismas aportarlos en su caso.

Artículo 4.- Procedimientos de Concesión: Se determinarán de conformidad a lo previsto en la LGS, el RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones, y las normas que le sean de general aplicación, y tanto los de adjudicación directa como los de concurrencia competitiva, deberán respetar los principios señalados en el artículo anterior.

a) En régimen de Concurrencia.

La concurrencia podrá ser competitiva o no competitiva, **siendo la primera el procedimiento normal**. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cuál la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en la LGS y en la Ordenanza y demás normas que sean de general aplicación.



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

Por concurrencia no competitiva se entenderá el procedimiento mediante el cual, dentro de los límites presupuestarios, la concesión de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de determinados requisitos o condiciones previamente fijados en las bases de la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en la LGS y en la Ordenanza y demás normas que sean de general aplicación.

En todo caso, **las bases de la convocatoria, en los procedimientos de concurrencia** deberán contener:

1. El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.
2. Beneficiarios.
3. Requisitos formales de la solicitud.
4. Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
5. Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.
6. Órganos de valoración.
7. Órgano competente para resolver.
8. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.
9. Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos así como el cumplimiento de los objetivos.
10. Requisitos y forma de pago de la subvención.

b) **La concesión directa**, deberá utilizarse de conformidad con lo establecido en LGS, RDLGS Y OGS, para aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango de legal, para los casos



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

en los que se acrediten razones de interés público, social económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y para aquellas que estén previstas nominativamente en los presupuestos. Por lo tanto, la concesión directa debe estar motivada o determinada en los presupuestos. La forma de materializar la concesión directa será:

- Mediante convenio para aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos, ya que el convenio es instrumento idóneo al encuadrarse la ayuda en un marco de colaboración que permanece en el tiempo de vigencia del convenio. En este sentido, el presente plan señala las acciones tradicionales, articuladas por este instrumento, pero la relación se considera *números apertus*, y en cualquier caso condicionada a la existencia de dotación presupuestaria. Asimismo, en estos casos, siendo que la acción subvencionada está prevista en los presupuestos municipales, en todo caso deberán cumplirse los requisitos para canalizar la colaboración en el marco jurídico de las subvenciones, ya que de otro modo deberán ser de aplicación otros ámbitos y en especial aquellos vinculados con la contratación y prestación de servicios, o incluirse en ámbitos en los que se excluye la aplicación del marco jurídico de las subvenciones.
- Podrá, asimismo, formalizarse convenio en aquellas subvenciones de concesión directa que no se contemplen nominativamente en los presupuestos, pero que por el alcance de la colaboración, se considere oportuno formalizarlo, siempre con los límites que se han señalado para el caso contemplado en el apartado anterior.



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

- En los demás casos se recurrirá al acuerdo de concesión por el órgano competente, en este caso la Junta de Gobierno Local.

En cualquier caso es la OGS que como bases reguladoras modulará, sobre lo establecido en LGS y RDLGS, los aspectos jurídicos de la concesión directa, todo ello, sin perjuicio de que se podrán determinar bases reguladoras de concesión directa de determinadas subvenciones que por su especificidad lo requieran, como es el caso de las Subvenciones articuladas en el marco ARICH (Área de Rehabilitación Integral del Centro Histórico).

Artículo 5.- Gestión y eficacia: Para la consecución de los objetivos es necesario que los recursos se gestionen sobre criterios de racionalidad y eficacia. Por ello, debe tenerse claro que la gestión de las subvenciones, sobre el planteamiento global que surge del Ayuntamiento en Pleno, cada área debe gestionar en su ámbito la concesión de las subvenciones en los términos que señalan la LGS, RDLDS y la OGS, correspondiendo a la Intervención Municipal la fiscalización de las mismas. Todo ello, conlleva la necesidad de coordinar las acciones.

Así, el objetivo es articular una Base de Datos interna en los términos que se detallan en el artículo 39, de tal manera que con acceso de todas las áreas se conozca el iter y situación de todas las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento. De esta manera quedará reflejado, y de forma unificada, todo el proceso de concesión de una subvención. Por ello, esta acción coordinada debe articularse a través de una base de datos general donde cada área irá señalando el desarrollo de las subvenciones correspondiendo a la Intervención municipal reflejar los datos correspondientes a la Fiscalización de las mismas, dado que, a su vez, estos datos se remitan a la BDNS (Base de



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

Datos Nacional de Subvenciones). La coordinación adecuada en este ámbito será de eficacia cuando se incorpore en el Ayuntamiento las técnicas “TIC” relacionadas con la mejora de la información a los ciudadanos.

Artículo 6: La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. El Plan Estratégico de Subvenciones se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

TÍTULO II.

EFFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

CAPÍTULO I.- EFECTOS DEL PLAN ESTRATÉGICO Y PLAZOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS.

Artículo 7. Efectos:

Con el plan estratégico se pretende canalizar, en el ámbito del fomento que permite el marco jurídico de las subvenciones una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social de esta Ciudad, la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de sus



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

necesidades de todo tipo, y de forma específica sobre los objetivos que se señalan en el artículo 1.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones, de tal manera que, sobre los parámetros de actuación de fomento que establece este Plan Estratégico, serán en los presupuestos municipales donde se materializarán estas acciones, concretando las correspondientes partidas presupuestarias, condición “ sine qua nom” para la eficacia efectiva de las previsiones que este documento contempla.

Artículo 8.- Plazos:

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

CAPÍTULO II. COSTES PREVISIBLES Y FINACIACIÓN.

Artículo 9.- Costes Previsibles:

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico, y de conformidad con lo señalado en el artículo requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación, en su caso, de las correspondientes



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

bases de la convocatoria o en casos específicos, las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o en el acuerdo que apruebe la concesión directa. **En definitiva, toda concesión de subvenciones quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.**

Se limitan a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente.

Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe (art. 9. 4 b) LGS y art. 179.4 TRLHL).

Artículo 10.- Recursos.

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes del Excmo. Ayuntamiento, Diputación Provincial de Zaragoza, Comarca, Gobierno de Aragón, así como de entidades financieras.



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

TÍTULO III
MATERIALIZACIÓN DE OBJETIVOS
, DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y ESTRATEGÍAS DE
OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES.

Desde este Título se concretarán las previsiones fundamentales del plan estratégico en cada una de las áreas municipales. La previsión se realiza introduciendo todas aquellas cuestiones que a lo largo de la vigencia del Plan Estratégico anterior se ha considerado oportuno modificar. En todo caso, el objeto del presente título es recoger las acciones de fomento que se han ido desarrollando, y que van destinadas a los sujetos que señala el artículo 11 LGS, y que se concretan en las personas física o jurídicas, en especial asociaciones, que promuevan actividades, deportivas, sociales y culturales enraizadas en la sociedad bilbilitana y cuya participación se constata en una acción consolidada, que no obstante debe recoger los cambios normativos y sociales y, de forma específica, racionalizar la acción subvencionada mediante la canalización de las ayudas en esta línea o recomendando que se acuda a otras posibilidades, toda vez que, a la vista de los hechos, algunas de las actividades que hasta ahora se han subvencionado podrían encuadrarse en otro régimen jurídico, y mas en concreto en la contratación administrativa. No obstante, y dada la naturaleza del Plan Estratégico, esta circunstancia deberá ser decidida previa valoración, por los órganos gestores de las subvenciones.

Sobre esta consideración, planteados los objetivos generales, se elegirá o se articulará la forma de concesión adecuada a cada caso. Así, cuando la



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

acción figure prevista nominativamente en los presupuestos a favor de de un beneficiario concreto, se articulará el correspondiente convenio. Junto a ello, se articula la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en función de la naturaleza del interés general que se pretende fomentar, en cuyo caso se determinan, siempre sobre los principios que rige el proceso, los requisitos y alcance de los proyectos que presenten los sujetos concurrentes.

En cualquier caso, la opción de uno u otro sistema viene determinada por la valoración realizada por cada área/departamento en su concreta acción de fomento, y sobre el reconocimiento de la realidad en la que aquella se desarrolla.

Así, y con continuidad en las acciones realizadas en el ejercicio anterior, sobre los parámetros marcados en este título, cada área presentará sus objetivos en los que se concreten las acciones de fomento, la forma o el sistema y los medios para conseguirlos, y en el caso de los convenios la designación nominativa del beneficiario, y que en todo caso estarán amparados por la correspondiente partida consignada en los presupuestos.

Estas acciones se presentan como estables, y se ajustan a los objetivos que se pretenden conseguir, si bien a la vista del grado de desarrollo y de su ejecución, de conformidad con la ley y con los presupuestos de cada ejercicio, podrán realizarse los ajustes convenientes, debiendo ser comunicados y justificados.

Se proponen los procedimientos que se consideran mas aconsejables sin perjuicio de la opción que, en última instancia, adopte el órgano concedente y



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

que en supuestos concretos, y pese a que también se establecen bases de convocatoria, se pueda acudir a la concesión directa, respetando en todo caso los límites presupuestarios.

En todo caso, con carácter previo, el órgano gestor tendrá claro que acciones de fomento se encuadran en el marco jurídico de las subvenciones y cuales se encuadran en otros ámbitos.

Para la elaboración del presente plan se parte de las acciones que tradicionalmente se han desarrollado por parte del Ayuntamiento, si bien se han ido adaptando a cada circunstancia.

CAPITULO I.- ACCIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADAS DESDE LA DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.

Sección 1ª.- Objetivos generales de la acción de fomento en el marco de las subvenciones desarrollada por la delegación de Bienestar Social.

Artículo 11.- La acción de fomento desarrollada por la delegación de Bienestar Social se centra en:

a) Fomentar proyectos de desarrollo y solidaridad, concretándose en los siguientes objetivos:

- Contribuir a las necesidades básicas de la población que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras. Con ello se pretende contribuir al autoabastecimiento de las necesidades de zonas necesitadas de los países en desarrollos y pueblos indígenas.



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

- Impulsar y ejecutar acciones de desarrollo local sostenible, en zonas del Tercer Mundo, que estarán orientadas a impulsar, desarrollar y ejecutar iniciativas de desarrollo, sostenibilidad y atención integral de la comunidad destinataria, que deberá materializarse en la construcción de infraestructuras y equipamientos para la prestación de servicios básicos.

- Con carácter general se pretende asegurar la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en el acceso a los recursos sobre la necesidad de incorporar la perspectiva de género en los proyectos a ejecutar, todo ello en el marco establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

b) Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consiga la mejora en la prestación de servicios, procurando un mayor equilibrio social, consolidando un marco de desarrollo sostenible en la ciudad de Calatayud.

c) Se concreta una línea de la acción de fomento por la que se establecen ayudas de comedor para garantizar la gratuidad total o parcial de ese servicio, a aquellos que lo necesiten, y sobre los criterios que marquen las bases de la convocatoria que canalicen la subvención.

d) Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vidas de determinados colectivos, al objeto de facilitar la total integración.

Sección 2ª.- La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones, y a través de los siguientes procedimientos:



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

Artículo 12.- Subvenciones específicas a entidades concretas en régimen de Convenio.

Se trata de acciones que por su naturaleza se encuentran previstas nominativamente en los presupuestos y que por lo tanto se canalizan mediante convenio de colaboración, en los que el Ayuntamiento se compromete a colaborar con las Asociaciones y entidades que a continuación de señalan, y respecto de las que existe constancia la intensa labor social que realizan en Calatayud.

Se considera, y así se reflejará en los presupuestos municipales, el establecimiento de un marco de colaboración con distintos colectivos sociales y que se materializarán, al contemplarse nominativamente en los presupuestos, en sus respectivos convenios:

Al objeto de abarcar todas las sensibilidades, y sobre las asociaciones y entidades, que en estos momentos actúan en la ciudad, se suscribirán convenios con:

- **Cruz Roja. Asamblea Local.** El objeto del convenio es la aportación económica para sufragar parte del gasto ocasionado por la labor social propia de la entidad.
- **Amibil (Asociación de Minusválidos Bíbilis) .** Se pretende colaborar en la acción global que la asociación realiza en la acción de integración de personas con minusvalía.
- **Caritas Diocesana de Tarazona**“Taller a todo Trapo”. Supone la colaboración en la actividad general que desarrolla la entidad en el



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

ámbito de la integración social y laboral de colectivos desfavorecidos.

Deberá tenerse claro que la selección de los beneficiarios de este tipo de subvención lo es por razones objetivas y por que se colabora en un ámbito amplio y general. Por ello, en cada ejercicio se comprobará que se mantienen las circunstancias para mantener la línea de colaboración.

La cuantía que se determinará, en relación con lo señalado en el párrafo anterior, en los presupuestos municipales, sobre criterios objetivos.

Artículo 13.- Subvenciones determinadas en bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva o no competitiva, en función de la estrategia que se plantee:

Los presupuestos municipales contemplan determinadas partidas destinadas a la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos y actividades de distinta índole, siendo las acciones las siguientes:

- **Proyectos de fomento de acciones de Cooperación al Desarrollo.- Ayudas al Tercer Mundo:** En este ámbito se subvencionan proyectos destinados a realizar acciones, por parte de entidades sin ánimo de lucro, en países del denominado Tercer Mundo. Se fomentan las acciones promovidas por fundaciones, asociaciones, entidades e instituciones si ánimo de lucro.



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

- **Proyectos de interés social:** En este ámbito se subvencionan proyectos destinados a realizar acciones, por parte de entidades sin ánimos de lucro, que tengan por objeto beneficiar a determinados colectivos o la realización de acciones de interés social. En este caso, a la hora de resolver la convocatoria deberá prestarse especial atención al hecho de que el beneficiario no este incluido en el marco de los convenios, ya que dado que de el convenio se colabora con la acción global, la ayuda en los dos ámbitos podría crear duplicidades innecesarias e incluso producir tratamientos desiguales.
- **Ayudas Comedor :** En este ámbito se articulan ayudas dirigidas a permitir el acceso al comedor escolar de menores dependientes, en familias con especiales dificultades. Estas ayudas se sufragan con fondos procedentes la Administración Autonómica, en los términos establecidos en el convenio de colaboración. Dada la naturaleza de estas ayudas se entiende que debe tenerse especial atención al respeto a la intimidad y situaciones personales de los beneficiarios, por lo que se entiende que deberá matizarse su inclusión en las bases de datos.
- **Subvenciones para obras.** Sobre el marco de colaboración establecido con otras Administraciones, se articula esta línea de subvención en la correspondiente partida referida a inversiones de capital, y que tiene por objeto fomentar la realización de obras para paliar situaciones de necesidad.
- **Subvenciones de apoyo a asociaciones de la Tercera Edad.** Las ayudas, en este ámbito, tiene por objeto el apoyo a las asociaciones de la tercera edad.



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

Dicha Subvención, dada la naturaleza de la misma, y dado que las asociaciones son concretas, podrán canalizarse en régimen de concesión directa.

Artículo 14.- Cuando lo extraordinario de la situación lo requiera procederá, previa motivación la concesión directa, y sobre los criterios establecidos en la Ley, el Reglamento y la Ordenanza en materia de subvenciones, pudiendo por tato el órgano gestor proponer una reserva de esta partida, para atender a estas contingencias. Si se opta por esta opción debería hacerse constar en le bases de las convocatoria.

Asimismo, y dada la naturaleza de estas acciones que se desarrollan en el ámbito de Bienestar Social, pude ser que las ayudas, por su carácter urgente o por cuoncurrir circunstancias de emergencia puedan encuadrarse en los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de subvenciones, en los términos que se señalan en el artículo 2 de OGS. En estos casos se estará al régimen específico que se establece para las AYUDAS DE PRESIDENCIA.

Artículo 15.- Como consecuencia de la especialidad que concurre en las ayudas que se otorgan desde la delegación de Bienestar Social, debe tenerse en cuenta la especial naturaleza de algunas ayudas:

Este último caso esta pensado para aquellas ayudas que, por su naturaleza y objetivos, se condiciona su solicitud a la producción de un determinado hecho o la concurrencia de factores que inducen al beneficiario a solicitar la ayuda, en un momento puntal. Por esta misma naturaleza en muchos de los supuestos se debe respetar y garantizar la intimidad de las personas, y garantizar la mayor



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

rapidez en la concesión. En estos casos, por tanto, podría ser mas adecuado el procedimiento de concesión directa mediante bases reguladoras, con las que se pretende garantizar la transparencia de la concesión, pese a su carácter extraordinario. En este apartado ubicaríamos las Ayudas de Urgencia, cuya financiación se realiza sobre fondos comárcales y con el concurso del IASS. No obstante, dado que la OGS lo contempla, mientras no se opte por la realización de bases reguladoras, se puede acudir, como hasta ahora, al procedimiento de concesión directa establecido en la referida ordenanza general y en los términos señalados en el artículo anterior.

Cabría incluso plantear la posibilidad de considerar, por su naturaleza, las ayudas de urgencia, como ayudas excluidas del marco de las subvenciones: Las Ayudas de referencia se subvencionan en parte con fondos del IASS y de la Comarca Comunidad de Calatayud, y se regulan por la norma de la comunidad autónoma, que en estos momentos existe constancia que está en vías de revisión. Por ello, la publicación de aquella, sin duda, condicionará el régimen jurídico de las Ayudas de Urgencias.

CAPÍTULO II.- ACCIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADAS DESDE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES (Servicio Municipal de Deportes).

Sección 1ª.- Objetivos generales de la acción de fomento en el marco de las subvenciones desarrollada por el servicio municipal de deportes.

Artículo 16.- El objetivo de la de la acción de fomento desarrollada por el Servicio Municipal de Deportes se centra en:



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

- a) Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, y que se materializan en apoyos a los proyectos deportivos tanto procedan de iniciativas de Clubes y Asociaciones Deportivas o deportistas.
- b) Fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el número de actuaciones, al objeto de consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia.

Sección 2ª:- La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes actuaciones:

Artículo 17.- Subvenciones específicas a entidades concretas en régimen de Convenio.

Se trata de acciones que, por su naturaleza, se encuentran previstas nominativamente en los presupuestos y que por o tanto se canalizan mediante convenio de colaboración, en los que el Ayuntamiento se compromete a colaborar con las Asociaciones deportivas que a continuación de señalan, dentro de una acción global de apoyo a sociedades deportivas, que tiene por objeto apoyar el asociacionismo en el ámbito deportivo,
Situación actual. Se determinan los siguientes convenios previstos nominativamente:

- Atlético Calatayud CF. El convenio nominativo es el instrumento idóneo en estos momentos, ya que establece una línea de



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

colaboración general entre el equipo “estrella” de la ciudad y cuya ubicación en categoría superiores interesa mantener.

- Agrupación deportiva peña la Unión. La misma circunstancia se daría para suscribir el convenio con esta asociación.
- Agrupación deportiva Huermeda. Fomento del club de fútbol del barrio de Huermeda.
- Agrupación deportiva Club de Embid. Fomento del club de fútbol del barrio de Embid
- Club de Golf. La justificación del convenio descansa en el marco de colaboración establecido para el fomento del deporte del golf, en la ciudad de Calatayud, y ello sobre la titularidad municipal del campo de golf.-No figura en los presupuestos.
- Club de Atletismo de Calatayud
- Club Duatlon Ayto. Calatayud.

La cuantía se determinará en los presupuestos municipales, sobre criterios objetivos, como son el número de asociados, el tipo de deporte y el arraigo en el ámbito deportivo de la ciudad y en definitiva que la acción merece canalizarse mediante este instrumento. Asimismo, el hecho de concretar esta forma de colaboración deberá tenerse en cuenta a la hora de conceder otro tipo de subvenciones, en régimen de concurrencia o en concesión directa, al objeto de racionalizar la concesión de subvenciones.

El devenir de los acontecimientos hace plantearse que esta colaboración puede desarrollarse mediante otras formas de concesión, siempre sobre los criterios que plantee el órgano gestor de la



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

subvención. Por ello, se recoge en esta posibilidad en el Plan estratégico, por el que se apoya la acción pero se deja a la vista de las circunstancias que sea el órgano gestor el que decida y concrete la forma de colaboración.

Artículo 18.- Subvenciones determinadas en régimen de concurrencia competitiva o no competitiva, en función de la estrategia que se plantee:

Los Presupuestos municipales contemplarán sendas partidas denominadas:

- Escuelas Deportivas. Fomento de acciones realizadas para el fomento del deporte en el ámbito educativo.
- Clubes deportivos. Fomento de acciones realizadas para el fomento del deporte por Clubes deportivos de la ciudad.
- Fin de semana del motor. Se establece esta partida al objeto del desarrollo de esta actividad relacionada con la automoción. A tal objeto se podrá realizar la oportuna convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, o en su defecto y ante la imposibilidad de lo anterior recurrir al procedimiento de concesión mas adecuado.
- Para la realización de eventos deportivos puntuales como el Campeonato de media maratón.

No obstante, y ante la concurrencia de determinadas circunstancias, y en concreto las establecidas en el artículo 22 LGS, procederá recurrir a la concesión directa.

Las referidas partidas se destinan a subvencionar acciones en régimen de concurrencia competitiva o no competitiva, si bien se considera el



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

procedimiento mas habitual el de concurrencia competitiva. En los criterios de valoración se tendrá en cuenta, al objeto de racionalizar la concesión de subvenciones, el hecho de que la asociación beneficiaria reciba otro tipo de subvención por parte del Ayuntamiento. En este caso, se deberá valorar con minuciosidad el proyecto presentado y que no coincida con el apoyo global que pudiera realizarse a través de otros instrumentos, como el convenio.

Artículo 19.- Subvenciones en régimen de concesión directa sobre el procedimiento establecido en las bases reguladoras configuradas en la Ordenanza General de Subvenciones.

El hecho de encuadrar ab initio estas subvenciones en el ámbito de la concesión directa es, sobre la invocación del artículo 22.2 de la LGS, toda vez que, en efecto, la existencia de dificultad en la realización de convocatoria pública para unas actividades y acciones respecto de las que se considera la existencia de un interés general, el cual quedará acreditado por el informe emitido por el órgano gestor de la subvención, y que deberá incorporarse a la apertura del expediente. En efecto, en estos casos se debe justificar esta imposibilidad y que se trata de actuaciones puntuales que no tienen cabida en las convocatorias de concurrencia competitiva. Asimismo, en otros supuestos la imposibilidad de concurrencia se plantea por la urgencia e inmediatez para la realización de determinados eventos.

Por su naturaleza, esta subvenciones directas se imputarán a la partida presupuestaria denominas “Subvenciones a actividades deportivas concretas”.

CAPÍTULO III.- ACCIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADAS DESDE LA DELEGACIÓN DE CULTURA- EDUCACION.



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

Sección 1ª.- Objetivos generales de la acción de fomento en el marco de las subvenciones desarrollada por la delegación de Cultura-Educación.

Artículo 20.- La acción de fomento desarrollada tradicionalmente por la delegación de Cultura- Educación se centra en:

- a) Fomento de acciones culturales tendentes a la conservación de tradiciones arraigadas en la comunidad.
- b) Fomento de actividades culturales y artísticas, en el ámbito mas amplio posible, con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados.
- c) Fomento de las actividades musicales, la programación de conciertos, bandas musicales etc.
- d) Favorecer la creación de espacios que se configuren como referente cultural de la ciudad.
- e) Fomento en el ámbito educativo a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, para acciones tendentes a complementar la formación integral de los escolares, así como a asociaciones que tengan como objetivo acciones en el ámbito de la educación.
- f) Fomento, en el ámbito cultural, de acciones y proyectos promovido por personas físicas y asociaciones.
- g) Fomento y promoción de actividades científicas y educativas.



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

Sección 2ª.- La materialización de estos objetivos se concreta de la siguiente manera:

Artículo 21.- Subvenciones específicas a entidades concretas y que se recogen nominativamente en los presupuestos municipales.

En estos casos, la acción se determina en un marco de colaboración global con determinadas Asociaciones de la ciudad que realizan una labor específica, que en el contexto actual, se considera digna de fomento. Se trata de acciones que por su naturaleza se encuentran previstas nominativamente en los presupuestos y que por lo tanto se canalizan mediante convenio de en los que el Ayuntamiento se compromete a fomentar las acciones que realizan las Asociaciones culturales que a continuación de señalan. En todo caso, la colaboración, deberá cumplir los requisitos exigidos para que se encuadre en el marco jurídico de las subvenciones.

a) En el ámbito de la delegación de Cultura.-

- **Asociación Amigos de Bíbilis.** Acciones de fomento del patrimonio cultural.
- **Agrupación Musical Pascual Marquina.** Configurada como asociación musical, se establece un marco de colaboración para configurar un espacio de promoción musical en la ciudad.
- **Círculo Católico De Obreros.** Establecimiento de un espacio cultural de la ciudad y que ayuda, no solo al fomento de actividades sino al mantenimiento del edificio histórico.



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

- **Casino Bilbilitano.** El convenio establece un marco de colaboración condicionado por dos aspectos esenciales: El carácter histórico artístico de la sede del casino y el derecho de tanteo a favor del Ayuntamiento en caso de disolución de la sociedad. Por otra parte, dada la Ubicación de la Sede, en frente de San Pedro de los Francos, esta se constituye en sede idónea para el colofón de actos institucionales promovidos o participados por el Excmo. Ayuntamiento.
- **Grupo Asociación Juvenil Bilbilitana.** Se establece un marco de colaboración con la asociación cuya labor fundamental es el mantenimiento de tradiciones populares arraigadas en la ciudad de Calatayud, sin cuya iniciativa se perderían estas tradiciones, por lo que se considera de interés su fomento.
- **Universidad Nacional De Educación A Distancia- Centro Asociado De Calatayud.** En este caso, la colaboración se enmarca como addenda que regula la colaboración cultural como complemento a la colaboración que de forma global se articula en el ámbito educativo.

Las asociaciones que ahora se determinan se configuran como beneficiarias, sin perjuicio de que el marco del presente plan estratégico pudieran producirse cambios, tanto en lo referente a los sujetos como al objeto de la actividad, que en un momento dado el marco de colaboración pudiera encuadrarse en otros ámbitos.

b) En el ámbito de la delegación de educación:



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

- **Convenio con Universidad Nacional de Educación a Distancia- Centro Asociado de Calatayud.** Se establece un marco de colaboración en el que mediante el convenio se materializa la colaboración del Excmo. Ahíto. de Calatayud con el Centro Asociado.
- **Convenio con la Federación de asociaciones de Madres y Padres de alumnos.** FAPA Tiene por objeto fomentar la acción global de la Federación.

Artículo 22.- Subvenciones determinadas en bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva o no competitiva, siendo el primero el procedimiento habitual.

- a) En el ámbito de la delegación **de cultura** se determina una partida al objeto de articular en régimen de concurrencia, el fomento de acciones de carácter cultural, promovido por personas físicas o jurídicas. La acción se articula a través del Plan Municipal de fomento del Actividades Culturales. Asimismo, se prevé la realización de fomento de acciones de apoyo a la cultura e identidad aragonesa.
- b) **En el ámbito educativo,** los presupuestos contemplarán una partida para fomentar en régimen de concurrencia acciones, proyectos y actividades propuestos por las Asociaciones de **Madres y Padres** de Alumnos, de alumnos de la ciudad.

A la hora de determinar los criterios de valoración y adoptar el acuerdo de concesión el órgano gestor valorará la naturaleza de los proyectos



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

teniendo en cuenta que los proyectos subvencionados no estén cubiertos en otros procedimientos de concesión, como puede ser el convenio nominativo.

Artículo 23.- Cuando lo extraordinario de la situación lo requiera procederá, previa motivación la concesión directa, y sobre los criterios establecidos en la Ley, el Reglamento y la Ordenanza en materia de subvenciones.

Por tanto, los presupuestos municipales contemplarán una partida para atender Actividades Culturales y Educativas, que por su naturaleza no sean susceptibles de realizarse en régimen de concurrencia, y por tanto se tramitarían en concesión directa. A la vista del desarrollo del plan, los órganos gestores, podrán considerar si se mantiene este régimen de concesión directa o se reconduce a otro tipo de instrumentos. En cualquier caso para aplicar la concesión directa deberán concurrir los requisitos legal y reglamentariamente establecidos, y en especial consignación presupuestaria.

CAPITULO IV.- ACCIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADAS DESDE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD.

Sección 1ª.- Instrumentos y materialización de las acciones subvencionadas desde la Delegación de Juventud.

Artículo 24.-

- a) En la delegación de Juventud está prevista una acción de fomento, que se articula mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas asociaciones juveniles, las cuales, en función de lo que establezcan las bases de convocatoria, podrán presentar proyectos al objeto de realizar acciones de interés general en el ámbito del



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

asociacionismo juvenil. Asimismo se contemplan subvenciones para facilitar el acceso de todos los jóvenes a participar en los campamentos que organizan las asociaciones juveniles.

No obstante lo anterior, de concurrir los requisitos del artículo 22 LGS y los correlativos del RLGS, y la OGS, se podrá acudir a la concesión directa,

CAPITULO V.- ACCIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADAS DESDE LA DELEGACIÓN DE FESTEJOS.

Sección 1ª.- Instrumentos y materialización de las acciones subvencionadas desde la Delegación de Festejos.

Artículo 25.-

En este ámbito se incluyen los siguientes convenios nominativos:

- Convenio con la Federación Interpeñas, en el que queda patente la colaboración para el desarrollo de las tradicionales fiestas de San Roque.
- Convenio Fundación Benéfico Municipal Plaza de Toros Calatayud para el mantenimiento de las acciones tradicionales en le ámbito taurino.
- Acción realizada con motivo de la celebración de las denominadas “Alfonsadas” colaborando con la Asociación Medieval Rey Alfonso I El Batallador.



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

Asimismo, tendrían cabida la concesión de subvenciones, que en el presupuesto se configuran como partida referida a Festejos Subvenciones. Estas acciones de fomento, se articularán a criterio del órgano gestor, aconsejando que sea el procedimiento idóneo el de concurrencia competitiva, dado que lo que se pretende es subvencionar acciones que tengan por objeto acciones en el ámbito festivo, tanto en la ciudad como en los barrios, promovidos por asociaciones de participación ciudadana.

CAPITULO VI.- ACCIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADAS DESDE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Sección 1ª.- Instrumentos y materialización de las acciones subvencionadas desde la Delegación de Participación Ciudadana.

Artículo 26.- Para la configuración de un marco plural en el ámbito se fomenta el Asociacionismo, en la conciencia de la importancia del reconocimiento de la pluralidad, y con el fin de incrementar su número y dinamizar la acción de las asociaciones existentes.

En la delegación de Participación Ciudadana, para el periodo de vigencia del plan estratégico está previsto que los Presupuestos Municipales contemplen, partidas para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para fomentar proyectos promovidos por asociaciones vecinales. Si bien en este caso lo idóneo es la concurrencia, podrá recurrirse a la concesión directa cuando concurren los requisitos del artículo 22. 2 c) LGS.



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

Asimismo, se canalizarán en este ámbito las subvenciones concedidas a las asociaciones vecinales para el mantenimiento de las Piscinas de Barrios.

CAPÍTULO VII.- ACCIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADAS DESDE LA DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Sección 1ª.- Instrumentos y materialización de la acción de fomento en la delegación de Medio Ambiente.

Artículo 27.- Área de Medio Ambiente.

La acción de fomento se desarrolla en el apoyo a asociaciones incluidas en el ámbito de competencias de la delegación, con atención a aquellas cuyo objeto presenta un interés social, como el medio ambiente, o es el reflejo de los intereses de colectivos con implantación social, en el ámbito.

1.- Subvenciones en régimen de concesión directa, en régimen de convenio con asociaciones medioambientales:

- Línea de Colaboración con Asoc. Ecológ. MA- Vega de Cifuentes.
- Línea de Colaboración con Ecologistas en Acción.

2.- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

Los presupuestos municipales contemplarán una partida para la realización de Campañas Medioambientales. En la concesión deberá tenerse en cuenta que la ayuda no coincida o se solape con las concedidas en régimen de convenio.



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

CAPÍTULO VIII.- ACCIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADAS DESDE LA DELEGACIÓN DE URBANISMO.

Sección 1º.- Instrumentos y materialización de la acción de fomento en la delegación de Urbanismo.

Artículo 28 .- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva sobre el procedimiento establecido en las bases reguladoras específicas.

En este apartado se incluyen las subvenciones articuladas dentro del programa interadministrativo establecido en la delegación de Rehabilitación del Casco Histórico de Calatayud.

Artículo 29.- Subvenciones sobre el procedimiento establecido en las bases reguladoras configuradas en la Ordenanza General de Subvenciones.

En este caso, de forma específica y de allí la necesidad de articular bases reguladoras, se trata de subvencionar acciones que llevan aparejada una rehabilitación del casco antiguo. En estos casos, el órgano gestor articula la norma reguladora que deberá recoger los contenidos mínimos de la LGS. Es esta línea de actuación se encuadrarían aquellas subvenciones, que tienen por objeto realizar acciones en el casco histórico de Calatayud, y que tradicionalmente se han regulado por su ordenanza específica. En la última modificación de ordenanzas ha desaparecido la ordenanza de Fomento de Construcciones en el casco antiguo, toda vez que parte de las ayudas se han



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

reconducido a la ordenanza reguladora del ICIO. Por ello, en el caso de que se quiera mantener las subvenciones en ese ámbito se deberá estar, en primer lugar a la existencia de partida presupuestaria y en segundo lugar a lo dispuesto en la el merco jurídico de las subvenciones y seguir el procedimiento de concesión establecido en OGS o, si se considera oportuno, realizar bases reguladoras específicas.

Asimismo, también estarían en el mismo grupo, por tratarse de subvenciones directas, las destinadas a la rehabilitación de fachadas, las cuales vienen determinada en su legislación específica, en este caso la LUA. En este caso, y por esta circunstancia, se justifica el procedimiento de concesión directa, y previa solicitud de los interesados.

CAPÍTULO IX.- ACCIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADAS DESDE LA DELEGACIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO.

Las distintas secciones desarrollan las acciones que se realizan desde esta área, en las distintas delegaciones:

Sección 1ª.- Acciones de promoción y fomento realizadas desde la Delegación de Agricultura:

Artículo 30.- En este ámbito se fomenta la colaboración en las iniciativas de acciones que conlleva la promoción de actividades que fomenten la mejora de infraestructuras y acciones beneficiosas par el sector agrario en la delegación de influencia de Calatayud, llevadas a cabo por la asociación representativa del colectivo.



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

Para colaborar en una acción global de fomento a la Agricultura, se suscribe convenio con el **Atría de Fruticultores**, en su condición de asociación representativa del colectivo.

Los presupuestos municipales anuales concretarán la cuantía, sobre criterios objetivos, y constatando que sigue manteniéndose las circunstancias necesarias para mantener la línea de colaboración.

Sección 2ª.- Delegación de Turismo: La materialización de estos objetivos se concreta de la siguiente manera:

Artículo 31.-

Desde la Delegación de Turismo, se promueve una línea de acción y fomento de iniciativas de interés turístico, que se desarrolla mediante:

a) La colaboración en las iniciativas de acciones que conlleva la promoción de los atractivos turísticos de la ciudad propuestas por asociaciones concretas.

b) Establecimiento de una partida presupuestaria para subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, iniciativas turísticas.

Así, se contemplan Subvenciones específicas a entidades concretas en régimen de Convenio. En este ámbito procede la canalización de las subvenciones mediante convenio, porque se recoge así en los presupuestos municipales. Ello está justificado porque el Ayuntamiento colabora en acciones de promoción al turismo que tradicionalmente se celebran en fechas concretas coincidiendo con eventos tradicionales como la Semana Santa o por la



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

Conmemoración de eventos que recuerdan hechos históricos de trascendencia para la ciudad. Las actividades son propuestas por asociaciones concretas y que singularmente realizan o proponen la actividad de interés turístico. Asimismo, colabora en acciones de iniciativas que suponen la promoción del turismo a través de la promoción de nuestro patrimonio cultural e histórico.

Así se formalizan convenios para el fomento de acciones vinculadas:

- A la Semana Santa Bilbilitana con:
 - Hermandad Santísimo Cristo de la Paz y Santo Lignum Crucis.
 - Asociación Amigos Costumbres Bilbilitanas, Orden Tercera.

- Promoción del turismo a través del patrimonio cultural y en especial el eclesiástico:
Convenio con la Diócesis de Tarazona.

- Promoción del patrimonio histórico. Asociación Cultural La Dolores de Calatayud. Promocionar el turismo de Calatayud y comarca a través de la figura de “la dolores”, desarrollando su actividad alrededor del que fuera “Mesón de la Dolores”.

- Asimismo, se posibilita establecer una línea de colaboración para mantenimiento de espacios de interés cultural y turístico (Iglesia de San Pedro de los Francos).



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

Artículo 32.- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

En el ámbito de Promoción del Turismo, los presupuestos municipales contemplan una partida destinada a subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, los proyectos que presenten acciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones de promoción.

Sección 3ª.- Objetivos generales de la acción de fomento en el marco de las subvenciones desarrollada por la Delegación de Industria y Comercio:

Artículo 33.- El objetivo de la acción de fomento en la delegación se centra en:

- a) Establecer un marco de colaboración con asociaciones que planteen acciones puntuales de interés general y que favorezcan el desarrollo económico de la ciudad.
- b) Fomentar el desarrollo de acciones entre asociaciones de comerciantes e industriales, mediante subvenciones, que en régimen de concurrencia, pueda convocar el ayuntamiento.

Artículo 34.- Las acciones se materializan en el ámbito mediante la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos y mediante la cual se apoya y se colabora en proyectos puntuales, con asociaciones específicas y/o instituciones y corporaciones de derecho público.

El hecho de encuadrar ab initio estas subvenciones en el ámbito de la concesión directa es, sobre la invocación del artículo 22.2 de la LGS, toda vez que, en efecto, la existencia de dificultad en la realización de convocatoria



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

pública para unas actividades y acciones respecto de las que se considera la existencia de un interés general, el cual quedará acreditado por el informe emitido por el órgano gestor de la subvención, y que deberá incorporarse a la apertura del expediente.

No obstante lo anterior, de forma expresa, los Presupuestos municipales contemplan las siguientes subvenciones nominativas:

- Convenios, al estar previstos en los presupuestos, con la Cámara de Comercio para la promoción de la Industria y el Comercio.

Artículo 35- Los presupuestos municipales determinaran una partida presupuestaria para subvencionar acciones en el ámbito de promoción del comercio, en régimen de concurrencia competitiva.

Asimismo, el presupuesto municipal contempla una partida para fomento y promoción industrial. En la última modificación de ordenanzas se ha derogado la ordenanza específica existente, de tal manera que la bonificación del impuesto se ha reconducido a la ordenanza del ICIO. En este caso, y de mantenerse partida presupuestaria por este concepto, desde la delegación se considerará en cada ejercicio, y motivadamente, y a tenor de las circunstancias y las necesidades que se puedan plantear, el procedimiento para la concesión de las subvenciones, dentro del marco legal y del presente plan estratégico.

CAPÍTULO X.- ACCIONES Y AYUDAS AUSPICIADAS DESDE ALCALDIA PRESIDENCIA.

Sección 1ª.- Objetivos generales de la acción de fomento y de ayudas específicas desarrolladas por la Alcaldía- Presidencia.



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

Artículo 36.- Objeto: En este apartado se incluyen subvenciones, canalizadas por convenio, que habitualmente se han concedido a instituciones, sociedades u organizaciones, que por su tradición o su reciente implantación, necesitan desarrollar determinadas actividades para la satisfacción de intereses generales. Como es conocido, en este apartado se contemplan acciones específicas que por su naturaleza requieren la colaboración expresa de este Ayuntamiento.

Sección 2ª.- Materialización de las acciones.

Artículo 37.- Esta acción de fomento se canaliza de forma directa de conformidad con la LGS, RGLS y la OGS, y dada la naturaleza de la colaboración mediante convenios nominativos.

Para el periodo de vigencia del Plan estratégico se establece la oportunidad de concertar los siguientes convenios:

- Convenio con la Asociación de Exconcejales Ayuntamiento, para colaborar en las acciones de mantenimiento de los valores democráticos.

Sección 3ª.- Ayudas de carácter excepcional y singular excluidas del marco jurídico de las subvenciones.

En aras de la seguridad jurídica, se menciona en el Plan Estratégico las Ayudas procedente de las Partida denominada AYUDAS PRESIDENCIA.

Artículo 38.- Se contemplan un fondo para Ayudas con las que suplir las situaciones extraordinarias o que supongan entregas de dinero para



**Ayuntamiento de
Calatayud**

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

actividades, que por su naturaleza no entran en el concepto de subvención y se destinan a acciones de carácter excepcional y singular, que no obstante quedan cubiertas por los presupuestos municipales,. En este caso nos encontramos ante aportaciones y ayudas excluidas del marco jurídico de las subvenciones, lo que no obsta para que el beneficiario justifique, en aras del principio de legalidad, el gasto realizado y acredite la situación singular u de urgencia por la que se solicitó la ayuda. Asimismo, se considera que el expediente deberá estar constituido por la solicitud con la causa urgente y singular, el acuerdo en el que figure la causa de la concesión, la existencia de consignación presupuestaria. Si se considera oportuno se podrá solicitar informe técnico.



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

TÍTULO IV.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.

CAPÍTULO I.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Artículo 39.- Base de datos:

Al objeto de dotar de mayor efectividad del plan estratégico se establece para el seguimiento de su cumplimiento, y a la vista del desarrollo mismo, la necesidad de incidir en unas actuaciones u otras. Para ello se establecerá una base de datos de subvenciones que deberá servir tanto de instrumento de gestión interna como el medio de facilitar, en su caso, información, a efectos estadísticos, a otras Administraciones en los términos previstos en el artículo 20 LGS, así como, en su caso, facilitar su publicidad, en los términos legalmente establecidos. Dicha base de datos contendrá al menos:

- Referencia de las bases reguladoras de las subvenciones convocadas.
- Convocatorias.
- Identificación de los beneficiarios con la subvención otorgada y efectivamente percibida.
- Resolución de reintegro, si procede.
- Sanciones impuestas.



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

- Identificación de las personas incursoas en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la LGS.

La referida base de datos servirá, para comprobar el efectivo cumplimiento de este plan, y permitirá ver la evolución de los objetivos previstos.

Así, mediante este plan estratégico, se promueve la configuración de una Base de Datos de subvenciones, en la que quede constancia de todas las subvenciones concedidas, siendo obligación de las distintas áreas municipales el hacer constar los datos e información, que generen en este ámbito. Los datos reflejados en esa base de datos, serán los que una vez fiscalizados por Intervención Municipal, se remitan a la BDNS.

Se considera que esta acción debe coordinarse desde el área de informática. Asimismo, se entiende adecuada la posibilidad que la remisión de los datos a la Base Nacional, se pudieran articular desde el programa de contabilidad.

CAPÍTULO II.- CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Artículo 40.- Control:

El Concejal Presidente de la Comisión de Régimen Interior y Hacienda, efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

deberá presentar, al Concejal Presidente de la Comisión de Hacienda por los departamentos concedentes una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Disposiciones finales - Compromisos

- **El presente Plan Estratégico supone**, dentro del marco regulador de las Subvenciones y de las previsiones contenidas en los Presupuestos Municipales y en las Bases de Ejecución de los mismos, el instrumento de materialización de los objetivos y acciones de interés general y municipal dignas de fomento. Dado el carácter de previsión del plan, en los términos que se determina en el artículo 4, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, la ordenanza específica, y fundamentalmente a los presupuestos de cada ejercicio, y que en caso de producirse deberán comunicarse a la Comisión de Hacienda.

A mayor abundamiento, se insiste en reiterar la necesidad de que sobre la normativa aplicable, y pese a su carácter orientador, por parte de los distintos departamentos, se tenga en cuenta lo dispuesto en este plan estratégico.

- **Base de datos Nacional de Subvenciones. (BDNS) .**



Ayuntamiento de
Calatayud

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

Sobre el mandato establecido de forma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y de forma específica del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la, el 6 de abril de 2007 se publicó la Orden EHA 875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, por la que se regulan los aspectos esenciales de la referida Base Nacional, que canaliza la obligación establecida en la Ley y el Reglamento de incorporar los datos de las subvenciones concedidas por las Administraciones Pública a los efectos estadísticos e informativos.

Obviamente, al Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, en su condición de Administración Pública que gestiona y concede subvenciones le corresponde la obligación de remitir datos a la BDNS, en los términos que establece la norma. No obstante, y también de conformidad con o establecido en la norma, el Ayuntamiento se acogió a la moratoria establecida en la norma que posibilitaba el demorar la remisión de datos a la BDNS hasta el 01/01/2008. En estos momentos, el Ayuntamiento está incorporado a la BDNS, si bien se considera que la remisión de datos requiere una acción coordinada de las distintas áreas municipales y que pasa por dos aspectos básicos:

a) El primero, el articular un procedimiento interno que dé cumplimiento al artículo 10 del presente plan estratégico, y se configure una Base de Datos Global, y que sea esta base la que se introduzca en la BNDS.

b) Que por parte de la IGAE, se articule el correspondiente proceso de formación para la racionalizar e unificar la remisión de información.



**Ayuntamiento de
Calatayud**

Área: RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Departamento: Intervención.

Por ello, este Plan Estratégico recoge la voluntad del Ayuntamiento de que a la mayor brevedad posible se articulen los instrumentos necesarios para articular una Base de Datos operativa y que sea el soporte esencial para el envío de datos a la BDNS.

De esta manera, se facilitará la gestión global de las subvenciones que concede cada área del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. De tal manera que la Base de Datos interna contendrá todo el desarrollo de la subvención concedida, y que una vez fiscalizada por la Intervención Municipal, se remitirá a la BDNS.

Obviamente, esta declaración de intenciones pasa por la toma de conciencia de las obligaciones que les corresponden a las áreas municipales, a la hora de aportar datos y el seguimiento de las subvenciones para que desde la Intervención Municipal se proceda a fiscalizar la misma y remitir la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Calatayud, 26 de enero de 2009